



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

6035

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 4 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de Pleno de 28 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de La Fueva (Huesca) sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal núm. 4 Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 5. Cuota tributaria: Las tarifas serán las que a continuación se especifican, las cuales serán anuales.

TASAS	
a) Por cada vivienda, euros al año	101.39 €
b) Por cada establecimiento industrial, euros al año	
Hasta 500 m2	206.82 €
Entre 500 y 750 m2	332.37 €
Entre 750 y 1000 m2	620.45 €
Más de 1000 m2	827.26 €
c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año	
Hasta 100 m2	153.63 €
Entre 100 y 200 m2	230.45 €
Entre 200 y 500 m2	307.27 €
Más de 500 m2	576.13 €
Despacho profesional	191.49 €
Bancos y cajas	281.03 €
d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año	
Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, supermercados, almacenes (hasta 100m2)	243.75 €
Entre 100 y 200 m2	338.65 €
Entre 200 y 500 m2	576.13 €
Más de 500 m2	923.29 €
e) Por cada establecimiento de bar, cafetería o restaurante, euros al año	
Hasta 100 m2	274.74 €
Más de 100m2: 274.74 € hasta 100m2, más 3.60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3.60 €/m2
f) Por cada vivienda, apartamento turístico, casa o apartamento de turismo rural, viviendas de uso turístico, euros al año	
Hasta 4 plazas	106.22 €



Más de 4 plazas: 106.22 € más 7.62 € por cada plaza por encima de 4 plazas	7.62 €
g) Por cada establecimiento de turismo rural en modalidad compartido	
Hasta 4 plazas	106.22 €
Más de 4 plazas: 106.22 € más 7.62 € por cada plaza por encima de 4 plazas	7.62 €
h) Por cada establecimiento de Hotel/Hostal	
Mínimo	274.74 €
Por plaza	12.50 €
Más de 100m2 (bar, cafetería, o restaurante): 3.60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3.60 €/m2
f) Por cada establecimiento de campings	
Mínimo	274.74 €
Campings (por plaza)	5.95 €
Bungalow (por plaza)	12.50 €
Más de 100 m2 (bar, cafetería o restaurante): 3.60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3.60 €/m2
i) Por cada establecimiento de albergue	
Mínimo	106.22 €
Albergue (por plaza)	5.95 €
k) Por acampada por plaza, euros al año	5.95 €
l) Por recogida especial al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, euros al año	23.017,59 €
m) Por recogida especial al Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, euros al año	1.641,26 €
ñ) Recogida especial, kg, o fracción vertido en vertedero RSU, generado en el ámbito comarcal	0.10 €
o) Cuarteles, por cada vivienda en el cuartel, euros al año	101.39 €
p) Centros oficiales, euros al año excluyendo centros escolares y sanitarios	139.60 €
q) Industrias eléctricas, euros al año por cada central	542.89 €
r) Por cada recogida de caja de residuos voluminosos €/udad.	450.00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La Fueva, 16 de diciembre de 2025. El Alcalde, Jesús Solano Angulo.